

-ORDENANZA Nº01/97-

ARTICULO 1º: Se establece los siguientes cánones y demás tributos que regirán durante la Semana Santa año 1997 comprendida desde el 22-03-97 al 07-04-97, dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Tilcara.-

a- Carpas de expendio de comidas en el fondo del mercado Municipal, 5m. de frente por puesto y por temporada..... \$ 165,00.

El interesado que desee ocupar mas de lo que indique el puesto deberá abonar por cada metro lineal excedente..... \$ 32,00.

b- Puestos de ropa nueva y/o calzados..... \$ 82,00.

Por día..... \$ 21,00.

c- Venta de Artículos regionales..... \$ 62,00.

Por día..... \$ 10,00.

d- Venta de fantasía por temporada..... \$ 52,00.

Por día..... \$ 6,00.

e- Venta de artículos de bazar..... \$ 62,00.

Por día..... \$ 14,00.

f- Fotógrafo ambulante por día..... \$ 6,00.

g- Venta de copo de nieve por día..... \$ 5,00.

h- Juego de molinete por día..... \$ 5,00.

i- Venta de disco, casetes y C.D. por día..... \$ 6,00.

j- Juego de sapo y tiro al blanco por día..... \$ 4,00.

k- Juegos electrónicos, hasta cinco juegos por día..... \$ 16,00.

mas de cinco, por día..... \$ 18,00.

l- Venta de yerbas medicinales por día..... \$ 4,00.

ll- Venta de frutas y verduras por día..... \$ 3,00.

m- Venta de horóscopos y libros usados por día..... \$ 3,00.

n- Venta de estampas y medallas por día..... \$ 4,00.

ñ- Kiosco para la venta de emparedados y bebidas por temporada..... \$ 80,00.

por día..... \$ 10,00.

o- Los bailes que se realicen en carpas del fondo del mercado Municipal, tributarán de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Impositiva en vigencia.

p- Ropa usada (previa presentación del certificado de desinfección) por día..... \$ 10,00.

q- Golosinas en general por día..... \$ 2,00.

- r- Maní, garrapiñada y pochoclo por día..... \$ 3,00.
- rr- Churros, masitas y cubanitos por día..... \$ 3,00.
- s- Tortas con miel y buñuelos por día..... \$ 4,00.
- t- Café y api líquido por día..... \$ 2,00.
- u- Manzanas acarameladas por día..... \$ 2,00.
- v- Pan en sus distintos tipos por día..... \$ 3,00.
- w- Helados envasados y picolé por día..... \$ 3,00.
- x- Especias por día..... \$ 2,00.
- y- Panchos y superpanchos por día..... \$ 8,00.
- z- Choripan y otros por día..... \$ 10,00.
- a1- Salchipapas por día..... \$ 8,00.
- b1- Empanadas y tamales por día..... \$ 5,00.
- c1- Flores y plantas por día..... \$ 4,00.
- d1- Prendas menores de vestir por día..... \$ 5,00.
- e1- Globos, tarjetas y estandartes por día..... \$ 4,00.
- f1- Venta de sillas, mesas por temporada..... \$ 50,00.
Por día..... \$ 20,00.
- g1- Artículos menores de electrónica y/o uso domestico en general por día..... \$ 10,00.
- h1- Juegos permitidos por día..... \$ 6,00.
- i1- Quesos y quesillos por día..... \$ 3,00.
- j1- Parapsicólogos (previa presentación de certificado o titulo habilitante) por día..... \$ 20,00.
- k1- Metegoles hasta 3 por temporada..... \$ 40,00.
por día..... \$ 4,00.
- 4 o más por temporada..... \$ 60,00.
por día..... \$ 6,00.
- l1- Artículos de hojalatería y herrería artística/ por temporada..... \$ 75,00.
por día..... \$ 10,00.
- ll1- Bazar y artículos de plásticos..... \$ 60,00.
por día..... \$ 8,00.

En los casos de tener distintos rubros se tributará el de mayor monto previsto en ésta Ordenanza.

Los artículos perecederos mencionados precedentemente, únicamente podrán venderse, si cumplan las condiciones que para ello se establece.

ARTICULO 2º: los espacios para puestos de comidas, en el fondo del Mercado Municipal, serán adjudicados, según las siguientes condiciones:

a- Darle prioridad a la gente que no ha sido adjudicada en el enero Tilcareño.

b- Darle prioridad a la gente del Departamento de Tilcara.

ARTICULO 3º: Todos los comerciantes que expendan artículos alimenticios dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a- Carnet sanitario concedido por la Municipalidad/local.

b- Permiso Municipal.

c- Los directos responsables de los negocios en cuestión, no deberán tener deudas impositivas o de cualquier índole con el Municipio, salvo previo acuerdo de pago.

d- contarán con recipientes con tapas para residuo quedando terminantemente prohibido, arrojar desperdicios o basura a la vía pública.

e- El lavado de vajilla y otros utensilios, utilizados para la preparación de comidas y su expendio al público, deberá efectuarse en recipientes adecuados con renovación constante de agua clorada.

f- El personal afectado para la elaboración y venta de productos en las carpas de comidas, kioscos/ y otros deberán estar munidos de una indumentaria/adecuada para tal fin (delantal y gorro).

g- de no cumplirse todos los requisitos expuestos/precedentemente, se procederá al cierre, clausura/o decomiso, según la infracción cometida, en caso/de clausura será con la pérdida total de los impuestos abonados.

ARTICULO 4º: Toda persona física o jurídica que no recida en // jurisdicción del Departamento de Tilcara y que desee desarrollar cualquier tipo de actividad comercial previsto en la presente Ordenanza, sufrirá un incremento del 20% para dar igualdad a lo previsto en el artículo 3 inc. c. del presente Ordenamiento legal.

ARTICULO 5º: Quedan exentos del tributo Municipal, las actividades comerciales que se realicen en el trayecto / del 1º Calvario-Abra de Punta Corral.

ARTICULO 6º: Los inspectores Municipales, deberán realizar control estricto y permanente, especialmente en los / puestos de comidas, verificando la higiene de los/ utensilios, el uso del agua con lavandina, de conformidad con lo establecido por las leyes de EMERGENCIA SANITARIA Nº4.549-4.618 Y DECRETO 4.802 del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 7º: La venta de pescado solo se permitirá con certificado bromatológico de la Provincia de Jujuy, previa reinspección y autorización de los Señores Inspectores de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 8º: Todos los ocupantes que usufructúen el fluido eléctrico abonarán por un toma corriente, lámpara de / 75w. y una heladera o frízer, la temporada de Semana Santa \$20,00, si

se excedieran en el consumo del fluido eléctrico sobre lo expuesto anteriormente / se tributará el 50% más.

ARTICULO 9º: Para la habilitación correspondiente, los responsables directos deberán abonar un 50% como anticipo y el 50% restante al promediar la temporada de/ Semana Santa, conforme al rubro.

ARTICULO 10º: Se prohíbe la venta en la vía pública de productos no autorizados, deberá darse estricto cumplimiento a la Ordenanza N°05/96, sobre el expendio// de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 11º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a / la presente.

ARTICULO 12º: De Forma.

SALA DE SESIONES, 13 de Marzo de 1.997.-

Marcelo J. Vega

Secretario

RAMON DEL M. APAZA

PRESIDENTE H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE TILCARA

PROMULGACION ORDENANZA N° 01/97:

Téngase como Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, desde el registro Municipal, tome razón: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Acción Social, Contaduría, Tesorería, Rentas y Sección de Inspectores.-----

Tilcara, 19 de Marzo de 1.997.-

JOSE N. MENDEZ

SEC. GOBIERNO Y A.S.

MUN. DE TILCARA

EDUARDO DIAZ

TESORERIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE TILCARA

FELIX PEREZ

INTENDENTE MUNICIPAL

TILCARA

Página 3